Liga: Reglamento Interno de CEE

OBJETO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 3º del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, publicado en el 25 de julio de 2008 y su reforma publicada el 30 de mayo de 2014, ambos en el Periódico Oficial del Estado, dicha Comisión tiene por **objeto**: *Planear, coordinar, ejecutar, gestionar y promover las acciones del Gobierno del Estado de Baja California en materia de aprovechamiento de energías renovables y el uso de tecnologías limpias las cuales se consideran de utilidad pública conforme a la normatividad aplicable, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades de generación de energía mediante fuentes convencionales y renovables, así como planear, coordinar, ejecutar y promover las actividades relacionadas con el ahorro y eficiencia energética en el Estado, en estricto apego a la normatividad aplicable, para lo cual podrá establecer mecanismos de coordinación y apoyo en las instancias federales, estatales y municipales en materia energética.*

ATRIBUCIONES.

El artículo **4º** de del Decreto referido, otorga a la Comisión Estatal de Energía de Baja California, diversas **atribuciones** que a continuación se describen:

I. Coordinar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo del sector energético en el Estado, de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, y en apego a la normatividad aplicable;
II. Fungir como órgano normativo y técnico de asesoría, consulta y enlace del Gobierno del Estado de Baja California, en materia de energía, en los términos de la normatividad aplicable;
III. Diseñar, implementar, actualizar y ejecutar el Programa Estatal de Energía, cumpliendo con la normatividad aplicable;
IV. Desarrollar, impulsar y ejecutar, con el apoyo de las instancias federales competentes en materia energética, alternativas, estrategias, políticas, proyectos y acciones para el aprovechamiento de los recursos

convencionales y renovables existentes en el Estado, para la generación de energía eléctrica en las modalidades previstas en la normatividad aplicable;

V. Generar energía eléctrica mediante la operación y mantenimiento de centrales eléctricas del Gobierno del Estado de Baja California, que aprovechen las fuentes convencionales y renovables existentes en el Estado, en las modalidades previstas en la normatividad aplicable, y previo otorgamiento de permisos por parte de las autoridades federales competentes;

VI. Generar y destinar la energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento al consumo de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y municipal;

VII. Revisar la política energética del Estado, con el propósito de equilibrar a esta con los intereses y necesidades de la sociedad;

VIII. Coordinar el intercambio de energía eléctrica proveniente de fuentes de energía renovable con la Comisión Federal de Electricidad, en apego a la normatividad aplicable;

IX. Solicitar y obtener ante las autoridades correspondientes los estudios, opiniones, dictámenes, concesiones, asignaciones, autorizaciones, permisos y cualquier otro que se requiera para el cumplimiento de su objeto y atribuciones;

X. Formular, actualizar y ejecutar el Programa Estatal de Electrificación en coordinación con las autoridades competentes;

XI. Realizar y, en su caso, contratar estudios de factibilidad financiera, técnica, legal y ambiental en materia energética, en apego a la normatividad aplicable.

XII. Diseñar, promover y ejecutar, con el apoyo de las instancias federales competentes en materia energética, alternativas, estrategias, políticas, lineamientos, proyectos y acciones de ahorro de energía y eficiencia energética abarcando todos los sectores consumidores de energía, para consolidar una cultura en el uso racional de los recursos;

XIII. Derogada; (Mediante reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de noviembre de 2015)

XIV. Gestionar ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal encargadas de la formulación de tarifas de energía, subsidios al consumo de energía eléctrica; así como tarifas eléctricas favorables que tiendan a mejorar el desarrollo integral del Estado;

XV. Gestionar la obtención de recursos públicas o privados para el desarrollo de proyectos en materia de energía;

XVI. Celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado, a fin de llevar a cabo acciones relacionadas con su objeto y atribuciones;

XVII. Establecer y diseñar, en coordinación con las autoridades competentes y con organismos no gubernamentales, las medidas de política energética que disminuyan la contaminación ambiental provocada por el consumo de energía;

XVIII. Concientizar a la población sobre las consecuencias que genera el uso indiscriminado de la energía y el daño que se produce a los recursos naturales renovables, no renovables y al medio ambiente;

XIX. Propiciar la participación de los diversos sectores de la sociedad en la ejecución de proyectos y acciones en materia energética;

XX. Recabar cualquier tipo de información y documentación necesarias para el desempeño de sus actividades;

XXI. Coordinar el desarrollo de sus actividades con entidades públicas y privadas para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización y demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto y atribuciones;

XXII. Diseñar y gestionar mecanismos de financiamiento que faciliten la ejecución de proyectos viables, técnica, ambiental, económica y jurídicamente en materia de energía, en apego a la normatividad aplicable;

XXIII. Desarrollar e implementar sistemas de información geográfica y hacerse cargo de la planeación integrada de los recursos energéticos del Estado, en

coordinación con la autoridad correspondiente, allegándose de las herramientas que le permitan identificar y analizar las mejores alternativas;

XXIV. Gestionar y, en su caso, coadyuvar con las autoridades federales competentes, en la implementación de acciones ante situaciones de contingencia y riesgo, en materia energética;

XXV. Promover la capacitación de los interesados en materia energética y difundir la información relevante del sector a los interesados;

XXVI. Promover la participación de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el desarrollo de proyectos y acciones en materia de energía, en las distintas regiones del Estado;

XXVII. Apoyar la consolidación y desarrollo técnico a las empresas en el uso de la energía;

XXVIII. Formular, establecer, aplicar y evaluar políticas, lineamientos y criterios de carácter técnico, en materia de energía, así como vigilar su adecuado cumplimiento;

XXIX. Asistir técnicamente a los sectores social y privado que lo soliciten, llevando a cabo inspecciones, revisiones, diagnósticos y evaluaciones de carácter energético que se requieran, con el objeto de propiciar un aprovechamiento racional de la energía y los recursos energéticos locales;

XXX. Planear, coordinar, ejecutar y promover el desarrollo de proyectos energéticos que aprovechen energías renovables, bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio;

XXXI. Promover y colaborar con las entidades de educación superior pública y privada en el Estado, para la preparación y generación de profesionistas en materia de energías renovables;

XXXII. Asesorar técnicamente a los Ayuntamientos y a los sectores social y privado, respecto del desarrollo de infraestructura para la generación de energía mediante el aprovechamiento de energías renovables y convencionales;

XXXIII. Promover en coordinación con la Secretaría la inversión privada para el desarrollo económico del sector energético del Estado;

XXXIV. Planear, coordinar, ejecutar y actualizar el inventario de fuentes de energía renovables en el Estado;

XXXV. En coordinación con la Secretaría, organizar y fomentar la participación de las comunidades locales y regionales para en medida de las posibilidades de cada proyecto ser integrados en la actividad económica de los mismos;

XXXVI. Planear, organizar y desarrollar foros de participación ciudadana, educativos y de información respecto del uso y aprovechamiento de fuentes de energías renovables, así como de ahorro y uso racional de energía;

XXXVII. Planear, organizar, dirigir y evaluar los programas de operación y mantenimiento de las centrales de generación eléctrica, que se encuentren bajo su responsabilidad, vigilancia, conservación y mantenimiento, en los términos de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

XXXVIII. Realizar los estudios y proyectos técnicos necesarios para el logro de su objeto;

XXXIX. Realizar la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, afines a su objeto a través de la administración directa, o bien, mediante adjudicación, concurso, invitación o licitación de conformidad con la legislación aplicable, que resulten necesarias para la operación, conservación, cuidado, mantenimiento y vigilancia de las centrales eléctricas, que se encuentren bajo su responsabilidad, vigilancia, conservación y mantenimiento, en los términos de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, y la adquisición de los insumos, materiales o refacciones que resulten necesarios para el mantenimiento y conservación de las centrales eléctricas; y

XL. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como las que le confieran otras leyes y disposiciones aplicables.